

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Policía Nacional, deberán prestar su cooperación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 184-88 que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir el Acuerdo entre la República Dominicana y el Centro Internacional de la Papa, relativo al establecimiento en el país de la Sede Regional del Centro para Centroamérica y el Caribe.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Doctor Donald J. Reid Cabral, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir en nombre y representación del Estado Dominicano el Acuerdo entre la República Dominicana y el Centro Internacional de la Papa, relativo al establecimiento en el país de la Sede Regional del Centro para Centroamérica y el Caribe.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER